CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 16 de enero de 2020

De una parte, **la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta** (en lo sucesivo, F.H.O.M.E.), con domicilio en la calle Flora, 3 bajo derecha, 28013 Madrid, provista de C.I.F. G-78135498; representada en este acto por D. Miguel Quijano Matos, con NIF 05424097F, en su calidad de Delegado de Madrid.

Y de otra parte, **América España Solidaridad y Cooperación** (en adelante AESCO) con domicilio en la calle Fornillos, 4, 28026, Madrid, provista de C.I.F. G80358419; representada en este acto por Rosa Yolanda Villavicencio Mapy, con DNI 50112952T, en calidad de presidenta de la misma.

En adelante, las "**Partes**".

Ambas partes declaran expresamente que ostentan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y se reconocen mutuamente dicha capacidad, así como a la persona que dice ostentar su representación legal, por lo que en virtud de lo antedicho, por lo que

EXPONEN

I.- Que la F.H.O.M.E. es una organización privada de naturaleza fundacional, de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, constituida conforme a derecho español por escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Valverde Madrid con fecha 2 de abril de 1984 y número 787 de orden de su protocolo, aclarada por escritura ante el mismo fedatario de fecha 5 de junio de 1984 bajo el número 1319 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Política Social con el número 28-0822 según Orden Ministerial de 23 de abril de 1985, publicada en el B.O.E. de 10 de julio de 1985, y provista de Código de Identificación Fiscal número G-78.135.498.

La FHOME tiene por objeto, entre otros, la atención y el sostenimiento de todas las obras asistenciales de la Asamblea Española de la Orden de Malta, así como programar y desarrollar en colaboración con dicha Asamblea y con cuantas personas o instituciones estime oportuno, proyectos de ayuda y cooperación social y sanitaria y actividades encaminadas a la movilización de la solidaridad con los más desfavorecidos y a la promoción y formación del voluntariado.

Entre los fines de la FHOME se encuentran proyectos de atención a colectivos necesitados de especial atención, como personas mayores, personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y personas de toda condición en situación de exclusión social.

Asimismo, y en cumplimiento de su objeto, FHOME desarrolla, por sí sola o en colaboración con terceros, programas de cooperación internacional y de ayuda a países en vías de desarrollo, con fines asistencias o formativos, y en general con cualquier otro fin relacionado con el objeto de la Fundación.

Se denomina así por concesión de la Asamblea de la Lengua de España de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

La FHOME desarrolla sus actividades, principalmente, en todo el territorio del Estado, si bien, realiza actuaciones por sí sola o en colaboración con otras instituciones, en cualquier lugar del mundo, con especial preferencia a los países en vías de desarrollo.

II.- Que AESCO tiene como finalidad, entre otras actividades, fomentar la solidaridad e integración de las personas, así como promover programas y servicios de acción social dirigidos a todo tipo de colectivos y nacionalidades en situación de vulnerabilidad, a través del acompañamiento, orientación y/o formación, con el objetivo de generar un empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de la población.

Igualmente, entre sus fines está el desarrollo de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en países de América Latina, teniendo como objetivo la consecución de una sociedad justa, equitativa y solidaria.

Las actividades que desarrolla AESCO se basan en los valores y principios como la Justicia social, la integración, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género.

III.- Que dado que las Partes tienen objetivos complementarios, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de programas de interés común, por lo que las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las Partes en la implementación de distintos proyectos que FHOME desarrolla, conforme al interés de AESCO en participar de las actividades que lleve a cabo y/o aportar sus medios humanos y/o materiales a los citados programas de pobreza, salud, dependencia, mayores o de cualquier otra índole que figuren en el plan de actuación vigente de FHOME, según se especifica en el documento anexo que se adjunta al presente.

SEGUNDA.- Duración

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el día de su firma, y tendrá una vigencia de un (1) año, debiendo ser renovado expresamente mediante la firma de un nuevo documento. En caso de que cualquiera de las partes desee dar por terminada la vigencia del presente acuerdo antes del término pactado, deberá ponerlo de manifiesto a la otra con una antelación de dos (2) meses.

TERCERA.- Carácter altruista de la colaboración

La aquí descrita colaboración entre las partes tendrá un carácter totalmente altruista. En ningún caso podrá tratarse, en consecuencia, de una relación laboral o mercantil.

CUARTA.- Confidencialidad y difusión.

Las Partes acuerdan no divulgar y, por tanto, mantener bajo estricta confidencialidad la información relativa a la otra Parte o la obtenida de la otra Parte, con motivo del presente convenio o de su ejecución, obligándose a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar la información a que se refiere este apartado sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las disposiciones de esta cláusula estarán en vigor y serán vinculantes entre las Partes, así como para sus directivos y empleados o colaboradores, incluso después del resuelto el convenio o finalizado la ejecución de las colaboraciones o proyectos específicos objeto del mismo.

Además, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, en

particular, en lo relativo a la información y el consentimiento para recabar los datos de carácter personal. A este respecto, AESCO confirma que los datos personales de las personas procedentes de su organización se han recabado habiendo informado a los mismos, y habiendo consentido estos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo del voluntariado.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y personal participante serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes no podrán ser comunicados, salvo por obligación legal.

Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte.

Las Partes acuerdan establecer una estrategia de comunicación común con objeto de publicitar y facilitar la difusión del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

AESCO manifiesta expresamente su consentimiento para que el presente acuerdo sea puesto por parte de FHOME en conocimiento de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas a los efectos de obtener ayudas y subvenciones destinadas a los proyectos y obras asistenciales de ésta.

En todo caso, las Partes acuerdan que todas las actuaciones destinadas a lograr una mayor difusión del Proyecto serán analizadas de manera conjunta con carácter previo a su implementación.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Cada una de las Partes será responsable de cumplir con las obligaciones legales exigibles en los distintos ámbitos (mercantil, laboral, fiscal, protección de datos, etc.), que le sean de aplicación, sin que sea responsable de las actuaciones llevadas a cabo por la otra parte.

Asimismo, las partes designarán un INTERLOCUTOR al que podrá dirigir cuantas cuestiones sea necesario respecto del cumplimiento de las condiciones concretas que se adjuntan como documento anexo al presente, y que estará encargado del seguimiento del presente convenio con objeto de analizar la implementación del Proyecto, el correcto desempeño de sus voluntarios y/o el uso que se esté dando a los medios facilitados en el marco fijado.

En el supuesto de surgir cualquier tipo de incidencia en el desarrollo del Proyecto que dificulte o imposibilite la plena implementación del mismo, será necesario ponerlo en conocimiento de la otra parte con objeto de tratar de subsanar las deficiencias encontradas lo antes posible.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio, se interpretará, se cumplirá y se regirá por lo previsto en sus propias cláusulas y supletoriamente por la legislación española que le sea de aplicación.

La invalidez, nulidad o inejecutabilidad de cualquier cláusula o previsión de este convenio no afectará a la validez del resto del convenio. Las Partes negociarán de buena fe una cláusula o previsión válida, legal y ejecutable con el fin de reemplazar a la cláusula o previsión en cuestión en términos tan similares como sea posible.

En caso de conflicto o disparidad en la interpretación de este convenio las Partes intentarán llegar a solucionarlo mediante un acuerdo amistoso, si no se lograra designarán un arbitraje y, sólo en caso de no alcanzar así el necesario acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que conste y en prueba de conformidad las Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACION HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA ESPAÑA - F.H.O.M.E.

Don Miguel Quijano Matos
Delegado de Madrid
Fundación Hospitalaria de la
Orden de Malta en España

AESCO
AMÉRICA-ESPAÑA
SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓ
C.I.F.: G-80358419
C/ Fornillos, 4 Madrid - 2802
Tel. 91 477 58 31 / 91 477 18

Rosa Yolanda Villavicencio Mapy
Presidenta AESCO